

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**; Y, POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO “**EL ITEA**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º**, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

Por otra parte, el **artículo 3º** de la Ley Suprema, establece que toda persona tiene derecho a la educación.

2. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**; la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)**; la **Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer**; así como la **Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños**.

3. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

*IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

De la misma forma, es relevante la creación de la nueva **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, la cual en su artículo 69, establece:

**Artículo 69.** *El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales.*

*Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.*

4. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.



5. El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los tres órdenes de gobierno.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEM" QUE:

**I.1.-** Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

**I.2.-** La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículos 5°, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; 2°, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, .

### I.3.-

**I.4.-** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90640.



### II. DECLARA "EL ITEA" QUE:

**II.1.-** Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, así como la formación para el trabajo y el buen uso del tiempo libre orientando a los individuos mayores de 15 años de edad; creado mediante decreto número 116 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de mayo del 2001. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientando a los individuos mayores de 15 años de edad, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, la cual estará apoyada en la solidaridad social.



**II.2.-** Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° fracción X de su decreto de creación, tiene facultades para coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

**II.4.-** En los términos previstos por el artículo 18 fracción II de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado, está a cargo de la **LICENCIADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ**, Directora General del “Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos”, nombrada para ejercer dicho cargo, el pasado diecisiete de marzo de 2022, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.

**II.5.-** Para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Avenida 5 de mayo No. 1-A, esquina Popocatepetl, colonia Predio La Mesa, Santa María Ixtulco, Tlaxcala, C: P: 90105.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en la celebración de este convenio.

**III.2.-** Es prioridad de éstas elevar el nivel educativo de calidad de la población tlaxcalteca, por lo que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.

**III.3.-** Reconocen que la educación es un elemento imprescindible para elevar la calidad de vida de las personas, particularmente de las mujeres, para generar procesos de transformación social y lograr su empoderamiento, así como para eliminar las brechas de género en Tlaxcala.

Con aprobación de las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **“EL IEM”** y **“EL ITEA”**, para conjugar esfuerzos institucionales con la finalidad de abatir el rezago educativo y el analfabetismo tecnológico de las mujeres tlaxcaltecas; mediante la implementación de los servicios educativos en línea de **“EL ITEA”** en los Municipios que cuentan con plazas comunitarias, y en los que no, buscar los mecanismos e infraestructura que ofrecer a la población en general, comprometiéndose a brindar en los mismos un servicio comunitario con sentido humano; siguiendo la filosofía, principios y valores bajo los cuales se lleva la directriz económica, política, de género y social de este gobierno.

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL ITEA".

- Brindar las facilidades en las plazas comunitarias, para que se proporcione, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de educación básica a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas en rezago educativo, a partir del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**) en línea y la aplicación de un Módulo Diversificado denominado **UN HOGAR SIN VIOLENCIA**, además del acceso a otros módulos de educación continua de capacitación para el trabajo y formación para la vida del portal educativo **CONEVyT**, y el nuevo portal *Aprende INEA*.
- Garantizar los procesos de incorporación, atención, acreditación y certificación de educación básica para mujeres adolescentes, jóvenes y adultas, proporcionando la documentación, formatos, informes, comunicados y controles necesarios para ello.
- Integrar material de educación básica continua de "**EL ITEA**" de sus diferentes modalidades, (spot, folletos y cuestionarios).
- Aplicar el instrumento (Google Form), en las siete coordinaciones a la población objetivo de manera mensual.
- Implementar estrategias de mejora continua en los Servicios Educativos que oferta "**EL ITEA**".

## TERCERA: COMPROMISOS DE "EL IEM".

- Contribuir a disminuir el rezago educativo y el analfabetismo tecnológico de las niñas, adolescentes y mujeres adultas en el Estado de Tlaxcala, ofertando los servicios educativos que ofrece "**EL ITEA**", de educación básica en línea a través del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**), así como la formación continua y capacitación para el trabajo en el portal educativo **Aprende INEA**.
- Apoyar en la difusión de los servicios educativos en sus diferentes modalidades que ofrece "**EL ITEA**" a través de "**EL IEM**".
- Brindar capacitaciones con perspectiva de género, de manera periódica al personal administrativo y operativo de "**EL ITEA**".
- Brindar asesoría a "**EL ITEA**", en la implementación de Programas o estrategias de alfabetización con perspectiva de género.
- Entregar informes de manera periódica del avance en la aplicación del instrumento (Google Form), de manera mensual.

#### CUARTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- “**LAS PARTES**” convienen reunirse de manera mensual, para evaluar el funcionamiento y resultados obtenidos del presente convenio, emitiendo sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.
- “**LAS PARTES**” convienen en coadyuvar para el cumplimiento del presente convenio.

#### QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Corresponde a dicha comisión, las siguientes actividades:

- Elaboración de un programa de trabajo.
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- Dar seguimiento e informar mensualmente de los resultados a las partes que representan.
- Determinar y organizar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.



#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de “**EL ITEA**” y “**EL IEM**”, que intervengan en las acciones del presente convenio.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de “**EL ITEA**” y “**EL IEM**”, que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.



#### SÉPTIMA: PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este convenio, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos; una vez suscritos formarán parte de este documento.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

#### **NOVENA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegare a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por “**LAS PARTES**”, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de “**LAS PARTES**”, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, “**LAS PARTES**” designarán como enlaces de ambas instituciones:

Por parte de “**EL IEM**” a la **Mtra. Dulce María Díaz Lara**, en su carácter de Jefa de Oficina de Prevención de la Violencia, y por parte de “**EL ITEA**” a la **Lic. Yessenia Rojas Amador**, en su carácter de Responsable de Proyectos Especiales.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**



**ITEA**

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA  
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTADAL  
DE LA MUJER

Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el último día de la presente Administración; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se da por terminado cuando, después de un periodo de tres meses sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa anual de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

**PREVIA LECTURA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DÍA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.**

**FIRMA DE LAS PARTES**

POR "EL IEM"

  
  
INSTITUTO ESTADAL  
DE LA MUJER

**MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI**  
DIRECTORA

POR "EL ITEA"

  


**LIC. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ**  
DIRECTORA GENERAL   
INSTITUTO TLAXCALTEC,  
PARA LA EDUCACION  
DE LOS ADULTOS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.